



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre Sta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA INSTALACION DE MICROMEDIDORES EN EL PROYECTO DE REDUCCION DE PERDIDAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N° 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la "Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque" nombrado mediante Acta N° 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **YURI ALEXIS AGUILAR ESPINOZA** con tarjeta de identidad No. 0801-1978-07620, RTN numérico 08011978076203, hondureño y vecino de esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa "Servicios Múltiples Aguilar" según consta en la escritura pública de Comerciante Individual mediante instrumento público número doscientos once (211) autorizado por el Notario Adolfo Octavio López Urquía, debidamente inscrita en el N° 72 del Tomo 50 del Registro de Comerciante Individual que para tal efecto lleva el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad de Siguatepeque; y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión ADS 2018 hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de obras públicas, para la instalación de micromedidores en el proyecto de reducción de pérdidas, bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** Como seguimiento al Proyecto Reducción de Pérdidas implementado en el año 2016 en acompañamiento con el Consorcio AGUASUR-SEINCO-INECON se continuará la instalación de medidores. Como una etapa adicional a los medidores ya instalados. Esto debido a que el sector ya cumple con los requerimientos técnicos para la instalación de Micromedición. Siendo estos requerimientos técnicos la continuidad del servicio, calidad de agua suministrada y Presiones. Esto debido a que en este sector ya se han hecho avances en el tema de La sectorización, donde este ya es un sector aislado, con una entrada única de agua. Todos estos factores antes mencionados son fundamentales para el éxito del proyecto. Ya que al ser un sector aislado facilita la calibración del mismo. Esto quiere decir que facilita la reducción de pérdidas y control de presiones dentro del sector. Se deberá instalar un **Micromedidor** en cada una de las acometidas domiciliarias de los usuarios del servicio de **Agua Potable**, por estas razones se hace necesaria la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar lo estipulado en la Solicitud de Trabajo ADS-11-18-173_OYM de fecha 28 de Noviembre del 2018, la obra tiene como objeto primordial ejecutar las siguientes tareas: **A) Se deberá instalar un Micromedidor** en cada una de las acometidas domiciliarias de los usuarios del servicio de **Agua Potable**. En esta etapa se **instalarán 170 medidores** distribuidos de la siguiente manera: **Barrio Buenos Aires #2: 95 Medidores. Barrio Jesús de la Buena Esperanza: 42 Medidores. Barrio Abajo: 5 Medidores. Barrio Parnaso: 1 Medidor. Barrio Cabañas: 10 Medidores. Colonia Las Américas: 1 Medidor. Barrio el Centro: 1 Medidor. Barrio Saragoza: 15 Medidores.** Para la instalación de cada medidor se deberá acondicionar la acometida con los accesorios definidos para la instalación y protección del mismo. Esta conexión deberá contar con los siguientes elementos: **Micromedidor de chorro múltiple. Válvula Antifraude. Válvula de Purga de Aire. Válvula de retención (Check). Caja domiciliaria de concreto.** **CLAUSULA TERCERA:**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



PLAZO DEL CONTRATO El contrato tendrá una vigencia a partir del 11/12/2018 al 28/12/2018.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 138,126.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: a) Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque, en base a estimaciones, de acuerdo al avance de la obra, según cronograma de trabajo. b) **"EL CONTRATISTA"** se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido **"EL CONTRATISTA"** a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.-

CLAUSULA SEXTA: SANCIONES ECONOMICAS "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en estricto cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado, y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**, **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** impondrá sanciones económicas equivalentes al Cero Punto Treinta y Seis por ciento (0.36%) por cada día en la demora de la ejecución del contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"** que procediere.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTIAS "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** las siguientes garantías: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Deberá ser equivalente al quince por ciento (15%) del valor contratado, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de seis (6) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato. Esta presentación debe coordinarse con el Departamento de Operación y Mantenimiento a través del Jefe, encargado de la ejecución del proyecto y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha prevista de finalización de la obra una vez efectuada la recepción final de la obra a satisfacción de **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"**; y 2) **GARANTIA DE CALIDAD:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año, a partir de la emisión de la constancia provisional y hasta emitir la constancia final definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él comprometiéndose a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** o a terceros derivados de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el contrato, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. B) Es responsabilidad del contratista la señalización requerida en cada una de las intervenciones, Así como los trabajos adicionales en que surjan debido a la instalación de micromedidores serán responsabilidad del contratista bajo la supervisión de

Handwritten signature and initials on the right margin.



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



personal técnico de Aguas de Siguatepeque (ubicación de acometidas domiciliarias, reparación de aceras, instalación de cajas domiciliarias entre otras). **C)** Es responsabilidad del contratista el acarreo de todos los materiales y accesorios necesarios para la ejecución de este proyecto, así como el de la limpieza, disposición y acarreo de todo el material sobrante hasta un botadero autorizado.

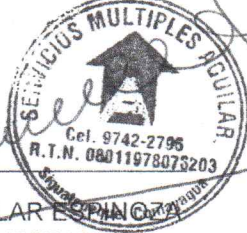
CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en las leyes de la república; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS "EL CONTRATISTA" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "EL CONTRATISTA" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc. de orden laboral, previsión o seguridad social.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de las Leyes vigentes en la Republica de Honduras.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RATIFICACION Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 11 días del mes de Diciembre del 2018.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


YURI ALEXIS AGUILAR ESPINOZA
"EL CONTRATISTA"